



Instituto Forestal Nacional

RESOLUCIÓN N° 171 /2012

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN INFONA N° 723 DE FECHA 24 DE JULIO DEL 2009 Y LA RESOLUCIÓN INFONA N° 1098 DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DEL 2009"

San Lorenzo, 30 de enero de 2012

VISTO: La nota INFONA/DGB/NOTA N° 26/2012, de fecha 23 de enero de 2012, por la cual el Director General de la Dirección de Bosques, solicita la promulgación de una Resolución que modifique las Resoluciones N° 723/09 y 1098/09, a los efectos de ayudar a generar y fortalecer el Catastro Forestal, como también agilizar mas el análisis de los planos presentados para la aprobación de los planes, y;

CONSIDERANDO: Que, la Resolución INFONA N° 723/09 de fecha 24 de julio del 2009, "POR LA CUAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE PRESENTACIÓN EN FORMATO DIGITAL DE LOS PLANOS, MAPAS E IMAGEN SATELITAL", y;

La Resolución INFONA N° 1098/09 de fecha 09 de noviembre del 2009, "POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION INFONA N° 723 DE FECHA 24 DE JULIO DEL 2009, EN SUS ARTICULOS 2° Y 3°.-

Que, dicha Resolución N° 723/09, fue modificada parcialmente por Resolución N° 1098/09, en fecha 09 de noviembre de 2009, en los artículos 2° y 3°.-

Que, los interesados en obtener la aprobación de un Plan de Uso de la Tierra, Plan de Manejo Forestal, Plan Operativo Anual, y otros Planes establecidos por la Ley N° 422/73 "Forestal" y la Ley N° 536/95 "De Fomento a la Forestación y Reforestación", y demás normas legales relacionadas al sector forestal, deberán presentar una imagen satelital actual al momento de la presentación, y copias en formato digital, tanto shapefiles (polígonos) como JPEG de todos los mapas impresos requeridos de las propiedades en las que se plantean realizar las actividades, a fin de analizar y monitorear los planes, y fiscalizar el cumplimiento de las Resoluciones por las cuales se les autoriza a habilitar y manejar bosques.-

Que, el Shapefile es un formato de representación vectorial que consta de un número variable de archivos, en los que se almacena digitalmente la localización de los elementos geográficos (archivo shape *.shp) junto con sus atributos o características (tabla dBase *.dbf). **Shape (*.shp):** se trata del archivo principal y almacena la información geométrica de los elementos de la capa en formato vectorial. Se componen de una cabecera con información general sobre el tipo de shapefile y un número variable de registros, que a su vez pueden estar compuestos por varias entidades geométricas independientes.-

Que, el conjunto de *archivos* mencionados pueden ser manejados por diversos programas informáticos de código abierto, que operan bajo el concepto de Sistema de Información Geográfica (SIG/GIS).-

Que, viendo la necesidad de dinamizar y mejorar el proceso de análisis de los planes, a fin de uniformizar los datos geográficos para el Catastro Forestal de planes aprobados y buscando obtener la eficiencia y la transparencia en el proceso de aprobación de los planes técnicos.-

Que, para una mejor utilización de los datos de calicatas y barrenadas por unidad de superficie, se establece una nueva relación calicata/barrenada de acuerdo a la situación del terreno.-

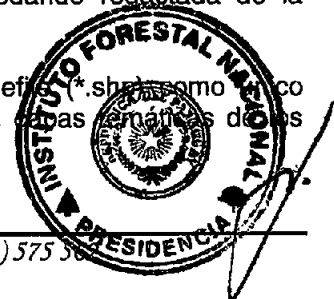
Que, el Art. 5° de la Ley N° 3464, dispone: El INFONA será el órgano de aplicación de la Ley N° 422/73, Forestal, de la Ley N° 536/95, De Fomento a la Forestación y Reforestación, y las demás normas legales relacionadas al sector forestal".-

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales;

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL
RESUELVE:**

Art. 1° **MODIFICAR,** el artículo 1° de la Resolución N° 723/09, quedando redactada de la siguiente manera:

"**ESTABLÉZCASE,** la obligatoriedad de presentación al shapefile (*.shp) como formato de presentación de los polígonos de cada una de las copias impresas de los mapas que acompañan a los estudios técnicos propuestos".-





Instituto Forestal Nacional

RESOLUCIÓN N° 171 /2012

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN INFONA N° 723 DE FECHA 24 DE JULIO DEL 2009 Y LA RESOLUCIÓN INFONA N° 1098 DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DEL 2009"

-2-

- Art. 2°:** ESTABLECER, que cada Shapefile debe contener en sus respectivas tablas de atributo la categoría o clase a la cual se designa cada elemento (Ejemplo: Área a Habilitar, Bosque de Reserva, Franjas de Separación, otros).-
- Art. 3°:** ESTABLECER, que en caso que el proyecto implique más de una propiedad (fincas, unidades) se deberá presentar además un mapa base en donde se muestren las propiedades, en formato impreso y su shapefile con su correspondiente dato atributo (Finca, Padrón, Nombre de Propietario), indicando los datos de cada una tanto en el impreso como en el shapefile. Cabe aclarar en este punto que sólo se deberá presentar un mapa que contenga las delimitaciones de las fincas y su shapefile con dato atributo.-
- Art. 4°:** DISPONER, que los Estudios Técnicos deben estar acompañados de un Disco Compacto (CD), que contenga los mapas en formato JPEG con sus correspondientes shapefiles y la imagen satelital actualizada.-
- Art. 5°:** ESTABLECER, que tanto los mapas impresos, JPEG y polígonos shapefiles deben ser presentados en el Sistema de Coordenadas UTM/WGS84.-
- Art. 6°:** MODIFICAR, el Artículo 1° de la Resolución INFONA N° 1098 de fecha 09 de noviembre del 2009, quedando redactado de la siguiente manera:

"ESTABLEZCASE, las siguientes relaciones calicata/barrenada:

Superficie (Has.)	Relación Calicata/Barrenada
Hasta 1.300 Has.	2:4
1.301 a 3.500	3:5
3.501 a 6.000	4:7
6.001 a 10.000	5:8
10.001 a 12.000	6:8
12.001 a 18.000	7:9
>18.000	>7:10

- Art. 7°:** ESTABLECER, que todos los mapas deben ser presentados en formato de hoja tamaño tipo A3, de manera a que se visualicen con detalle cada plano.-
- Art. 8°:** ESTABLECER, la entrada en vigencia de la presente resolución, a partir del 02 de marzo del 2012.-
- Art. 9°:** COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida archivar.-



DGB.

SECRETARIA GENERAL - INFONA
Claudia Ramos - Secretaria General
Recibido por..... Dirección General de Bosques
Fecha: 1 FEB 2012 Hora:.....
Firma:.....



DIRECCIÓN GENERAL DE BOSQUES

San Lorenzo, 23 de enero de 2012.

INFONA DGB/NOTA N° 26 /12.

SEÑOR

**Luis Torales Kennedy, Presidente
Instituto Forestal Nacional**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para solicitar la promulgación de una Resolución sobre la modificación de las Resoluciones N° 723/09 y la Resolución N° 1.098/09. Las modificaciones planteadas ayudarán a generar y fortalecer el Catastro Forestal, como también a agilizar más el análisis de los planos presentados por los Consultores/Propietarios para las aprobaciones de Planes.

Básicamente las modificaciones presentadas se basan en la obligatoriedad de presentación al shapefile (*.shp) como único formato de presentación, las nuevas relaciones calicata/barrenada y por último que todos los mapas deberán ser presentados en formato de hoja tamaño tipo A3.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo con la más distinguida consideración, me despido.

Observación: Se adjunta Borrador de Resolución en 02 fs.



Carlos Irrazábal
**Carlos Irrazábal, Director General
Dirección General de Bosques**



Instituto Forestal Nacional

RESOLUCIÓN INFONA N° /2012 (Borrador)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN INFONA N° 723 DE FECHA 24 DE JULIO DEL 2009 Y LA RESOLUCIÓN INFONA N° 1098 DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DEL 2009

San Lorenzo, de de 2012.-

VISTO: La Resolución INFONA N° 723/09 de fecha 24 de julio del 2009, "POR LA CUAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE PRESENTACIÓN EN FORMATO DIGITAL DE LOS PLANOS, MAPAS E IMAGEN SATELITAL", y,

La Resolución INFONA N° 1098/09 de fecha 09 de noviembre del 2009, "POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION INFONA N° 723 DE FECHA 24 DE JULIO DEL 2009, EN SUS ARTICULOS(3° Y 4°), y,

CONSIDERANDO: Que, dicha resolución fue modificada parcialmente por Resolución N° 1098/09 en fecha 09 de noviembre de 2009 en los artículos 2° y 3°.

Que, los interesados en obtener la aprobación de un Plan de Uso de la Tierra, Plan de Manejo Forestal, Plan Operativo Anual, deberán presentar una imagen satelital actual al momento de la presentación, y copias en formato digital, tanto shapefiles (polígonos) como JPEG de todos los mapas impresos requeridos de las propiedades en las que se plantean realizar las actividades, a fin de analizar y monitorear los planes, y fiscalizar el cumplimiento de las Resoluciones por las cuales se le autorice a habilitar y manejar bosques.

Que, el Shapefile es un formato de representación vectorial que consta de un número variable de *archivos*, en los que se almacena digitalmente la localización de los elementos geográficos (archivo shape *.shp) junto con sus atributos o características (tabla dBase *.dbf). **Shape (*.shp):** se trata del archivo principal y almacena la información geométrica de los elementos de la capa en formato vectorial. Se componen de una cabecera con información general sobre el tipo de shapefile y un número variable de registros, que a su vez pueden estar compuestos por varias entidades geométricas independientes.

Que, el conjunto de *archivos* mencionados pueden ser manejados por diversos programas informáticos de código abierto, que operan bajo el concepto de Sistema de Información Geográfica (SIG/GIS).

Que, viendo la necesidad de dinamizar y mejorar el proceso de análisis de los planes, a fin de uniformizar los datos geográficos para el Catastro Forestal de planes aprobados y buscando obtener la eficiencia y la transparencia en el proceso de aprobación de los planes técnicos.

Que, para una mejor utilización de los datos de calicatas y barrenadas por unidad de superficie, se establece una nueva relación calicata/barrenada de acuerdo a la situación del terreno.

Que, el Art. 5° de la Ley N° 3464, dispone: El INFONA será el órgano de aplicación de la Ley N° 422/73, Forestal, de la Ley N° 536/95, De Fomento a la Forestación y Reforestación, y las demás normas legales relacionadas al sector forestal"

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL
RESUELVE:**

Art. 1° **MODIFICAR,** el artículo 1° de la Resolución N° 723/09, quedando redactada de la siguiente manera:





RESOLUCIÓN INFONA N° /2012 (Borrador)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN INFONA N° 723 DE FECHA 24 DE JULIO DEL 2009 Y LA RESOLUCIÓN INFONA N° 1098 DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DEL 2009

Hoja 2

"ESTABLEZCASE la obligatoriedad de presentación al shapefile (*.shp) como único formato de presentación de los polígonos de cada una de las capas temáticas de los mapas que acompañan a los estudios técnicos propuestos".

Art. 2°: Cada Shapefile deberá contener en sus respectivas tablas de atributo la categoría o clase a la cual se designa cada elemento (Ejemplo: Área a Habilitar, Bosque de Reserva, Franjas de Separación, otros).

Art. 3°: Además, en caso que el proyecto implique más de una propiedad (fincas, unidades) se deberá presentar un mapa base en donde se muestren las propiedades, en formato impreso y su shapefile con su correspondiente dato atributo (Finca, Padrón, Nombre de Propietario), indicando los datos de cada una tanto en el impreso como en el shapefile. Cabe aclarar en este punto que sólo se deberá presentar un mapa con las ubicaciones de propiedades y su shapefile con dato atributo.

Art. 4°: Los Estudios Técnicos deberán acompañar en un Disco Compacto (CD), los mapas en formato JPEG con sus correspondientes shapefiles y la imagen satelital actualizada.

Art. 5°: Tanto los mapas impresos, JPEG y polígonos shapefiles deberán ser presentados en el Sistema de Coordenadas UTM/WGS84.

Art. 6°: **MODIFICAR**, el Artículo 1° de la Resolución INFONA N° 1098 de fecha 09 de noviembre del 2009, quedando redactado de la siguiente manera:

"ESTABLEZCASE, las siguientes relaciones calicata/barrenada:

Superficie (Has.)	Relación Calicata/Barrenada
Hasta 1.300 Has.	2:4
1.301 a 3.500	3:5
3.501 a 6.000	4:7
6.001 a 10.000	5:8
10.001 a 12.000	6:8
12.001 a 18.000	7:9
>18.000	>7:10

Art. 7°: **ESTABLECER**, que todos los mapas deberán ser presentados en formato de hoja tamaño tipo A3, de manera a que se visualicen con detalle cada plano.

Art. 8°: **ESTABLECER**, la entrada en vigencia de la presente resolución, a partir del de del 2012.-"

Art. 9°: **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplida archivar.



ING. AGR. LUIS TORALES KENNEDY
Presidente

Instituto Forestal Nacional

RESOLUCIÓN N° 109

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE PRESENTACIÓN EN FORMATO DIGITAL DE LOS PLANOS, MAPAS E IMAGEN SATELITAL.

San Lorenzo, 24 de Julio del 2009.-

VISTO: Las Leyes Nros. 422/73 "Forestal", 536/95 "De Fomento a la Forestación y Reforestación" y 3464/08 "De creación del Instituto Forestal Nacional", y,

CONSIDERANDO: Que, el Art. 5° de la Ley N° 3464/08 establece que: "El INFONA será el órgano de aplicación de la Ley N° 422/73 "Forestal", de la Ley N° 536/95 "De fomento a la Forestación y Reforestación", y demás normas relacionadas al Sector Forestal.

Que, el Atr. 6°, Inc. c) de la Ley N° 3464/08, establece que: "Son funciones y atribuciones del INFONA: "...C) Monitorear y Fiscalizar la extracción, industrialización y comercialización de productos maderables y no maderables provenientes del aprovechamiento de bosques hasta la primera transformación de los mismos".

Que, el Art. 12°, Inc. e) de la Ley N° 422/73 establece: "Son atribuciones y Funciones del Servicio Forestal Nacional (hoy en día INFONA): "...e) Fiscalizar el aprovechamiento, el manejo de los bosques y el de los recursos renovables del país".

Que, en la actualidad, a través de la comparación de las imágenes satélites, es factible monitorear y fiscalizar el aprovechamiento y el manejo de los bosques del país.

Que, los interesados en obtener la aprobación de un a Plan de Forestación o Reforestación o un Plan de Cambio de Uso del Suelo, deben acompañar copias en formato digital de los mapas e imágenes satelitales georreferenciadas de las propiedades en las que se vayan a realizar sus actividades, a fin de poder monitorear y fiscalizar el cumplimiento de las Resoluciones por las cuales se les autorice a aprovechar y manejar los bosques. Esas imágenes, además, deben estar actualizadas al momento de la presentación

Que, la Dirección General de Bosques se ha expedido en los términos del Proveído N° 146 de fecha 16/07/09.

Que, la Dirección de la Asesoría Jurídica, por Memorandum N° 105, de fecha 17/07/09, solicita la elaboración de la Resolución respectiva.

POR TANTO. en uso de sus atribuciones,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL
RESUELVE:**

Art. 1°.- ESTABLÉZCASE, la Obligatoriedad de presentación en formato digital de los Planos, Mapas e Imagen Satelital, actualizados en Formato Shape (shp); Cad (dxf) o Autocad (dwg), en los Estudios Técnicos presentados ante este Instituto.

Art. 2°.- ESTABLÉZCASE, las siguientes escalas de los Mapas:

Escala	Superficie (Has.)	Relación Calicata/Barronada
1:10.000 – 12.000	Hasta 1.000 Has.	2:4
1:15.000 – 20.000	1.001 a 2.500	3:5
1:22.000 – 30.000	2.501 a 5.000	4:8
1:23.000 – 35.000	5.001 a 8.000	8:10
1:38.000 – 40.000	8.001 a 10.000	6:10
1:42.000 – 50.000	10.001 a 15.000	7:12
>1:50.000	>15.000	>7:14

Art. 3°.- ESTABLÉZCASE, un periodo de 30 (treinta) días, a partir de la fecha, para la entrada en vigencia del Art. 1° de la presente Resolución

Art. 4°.- COMUNÍQUESE, a quienes corresponda y cumplida archívese.-

LTK/fg/dm.-

Abog. Francisco Galeano
Secretario General

COPIA



Edo.: Ing. Agr. LUIS TORALES KENNEDY
Presidente



Instituto Forestal Nacional

RESOLUCIÓN N° 1093/09

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN INFONA N° 723 DE FECHA 24 DE JULIO DEL 2009, EN SUS ARTÍCULOS 2° Y 3°

San Lorenzo, 09 de noviembre de 2009.-

VISTO: La Resolución INFONA N° 723/09 de fecha 24 de julio del 2009, "POR LA CUAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE PRESENTACIÓN EN FORMATO DIGITAL DE LOS PLANOS, MAPAS E IMAGEN SATELITAL", y,

CONSIDERANDO: Que, los interesados en obtener la aprobación de un a Plan de Forestación o Reforestación, Plan de Cambio de Uso del Suelo o Plan de Manejo Forestal, deben acompañar copias en formato digital de los mapas e imágenes satelitales georreferenciadas de las propiedades en las que se vayan a realizar sus actividades, a fin de poder monitorear y fiscalizar el cumplimiento de las Resoluciones por las cuales se les autorice a aprovechar y manejar los bosques. Esas imágenes, además, deben estar actualizadas al momento de la presentación

Que, los relevamientos de campo se realizan en el marco de la Resolución SFN INT N° 224/01 de fecha 7 de diciembre del 2001, donde se establece la cantidad de calicatas y barrenadas, conforme a las superficies en estudio, por lo que se hace necesario prorrogar el plazo de la entrada en vigencia de la Resolución INFONA N° 723/09 de fecha 24 de julio del 2009.-

Que, para una mejor utilización de los datos de calicatas y barrenadas por unidad de superficie, se establece una nueva escala de mapas de acuerdo a la situación del terreno.-

Que, por lo precedentemente expuesto, es necesario realizar una modificación de los artículos 2° y 3° de la Resolución INFONA 723/09 de fecha 24 de julio del 2009.

Que, los demás Artículos de la Resolución INFONA N° 723/09, quedarán firmes y sin modificación alguna.

Que, el Art. 5° de la Ley N° 3464, dispone: El INFONA será el órgano de aplicación de la Ley N° 422/73, Forestal, de la Ley N° 536/95, De Fomento a la Forestación y Reforestación, y las demás normas legales relacionadas al sector forestal".-

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL
RESUELVE:**

Art. 1°: **MODIFICAR,** el Artículo 2° de la Resolución INFONA N° 723 de fecha 24 de julio del 2009, quedando redactado de la siguiente manera:

"ESTABLÉZCASE, las siguientes escalas de los Mapas:

Escala	Superficie (Has.)	Relación Calicata/Barrenada
1:10.000 – 14.000	Hasta 1.200 Has.	2:4
1:15.000 – 20.000	1.201 a 3.000	3:5
1:22.000 – 30.000	3.001 a 6.000	4:6
1:32.000 – 35.000	6.001 a 10.000	5:6
1:36.000 – 40.000	10.001 a 12.000	6:8
1:42.000 – 60.000	12.001 a 18.000	7:8
>60.000	>18.000	>7:10



Abog. Francisco Galeano
Secretario General

COPIA



Instituto Forestal Nacional

RESOLUCIÓN N° 1092/09

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN INFONA N° 723 DE FECHA 24 DE JULIO DEL 2009, EN SUS ARTÍCULOS 2° Y 3°

San Lorenzo, 09 de noviembre de 2009.-

VISTO: La Resolución INFONA N° 723/09 de fecha 24 de julio del 2009, "POR LA CUAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE PRESENTACIÓN EN FORMATO DIGITAL DE LOS PLANOS, MAPAS E IMAGEN SATELITAL", y,

CONSIDERANDO: Que, los interesados en obtener la aprobación de un a Plan de Forestación o Reforestación, Plan de Cambio de Uso del Suelo o Plan de Manejo Forestal, deben acompañar copias en formato digital de los mapas e imágenes satelitales georreferenciadas de las propiedades en las que se vayan a realizar sus actividades, a fin de poder monitorear y fiscalizar el cumplimiento de las Resoluciones por las cuales se les autorice a aprovechar y manejar los bosques. Esas imágenes, además, deben estar actualizadas al momento de la presentación

Que, los relevamientos de campo se realizan en el marco de la Resolución SFN INT N° 224/01 de fecha 7 de diciembre del 2001, donde se establece la cantidad de calicatas y barrenadas, conforme a las superficies en estudio, por lo que se hace necesario prorrogar el plazo de la entrada en vigencia de la Resolución INFONA N° 723/09 de fecha 24 de julio del 2009.-

Que, para una mejor utilización de los datos de calicatas y barrenadas por unidad de superficie, se establece una nueva escala de mapas de acuerdo a la situación del terreno.-

Que, por lo precedentemente expuesto, es necesario realizar una modificación de los artículos 2° y 3° de la Resolución INFONA 723/09 de fecha 24 de julio del 2009.

Que, los demás Artículos de la Resolución INFONA N° 723/09, quedarán firmes y sin modificación alguna.

Que, el Art. 5° de la Ley N° 3464, dispone: El INFONA será el órgano de aplicación de la Ley N° 422/73, Forestal, de la Ley N° 536/95, De Fomento a la Forestación y Reforestación, y las demás normas legales relacionadas al sector forestal".-

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL
RESUELVE:**

Art. 1°: **MODIFICAR**, el Artículo 2° de la Resolución INFONA N° 723 de fecha 24 de julio del 2009, quedando redactado de la siguiente manera:

"ESTABLÉZCASE, las siguientes escalas de los Mapas:

Escala	Superficie (Has.)	Relación Calicata/Barrenada
1:10.000 – 14.000	Hasta 1.200 Has.	2:4
1:15.000 – 20.000	1.201 a 3.000	3:5
1:22.000 – 30.000	3.001 a 6.000	4:6
1:32.000 – 35.000	6.001 a 10.000	5:6
1:36.000 – 40.000	10.001 a 12.000	6:8
1:42.000 – 60.000	12.001 a 18.000	7:8
>60.000	>18.000	>7:10



Abog. Francisco Galeano
Secretario General

COPIA